



Concesión:
PROYECTO RUTA DEL SOL - SECTOR 3



REGISTRO FOTOGRÁFICO FPSB- 08

Fecha: (d-m-a)

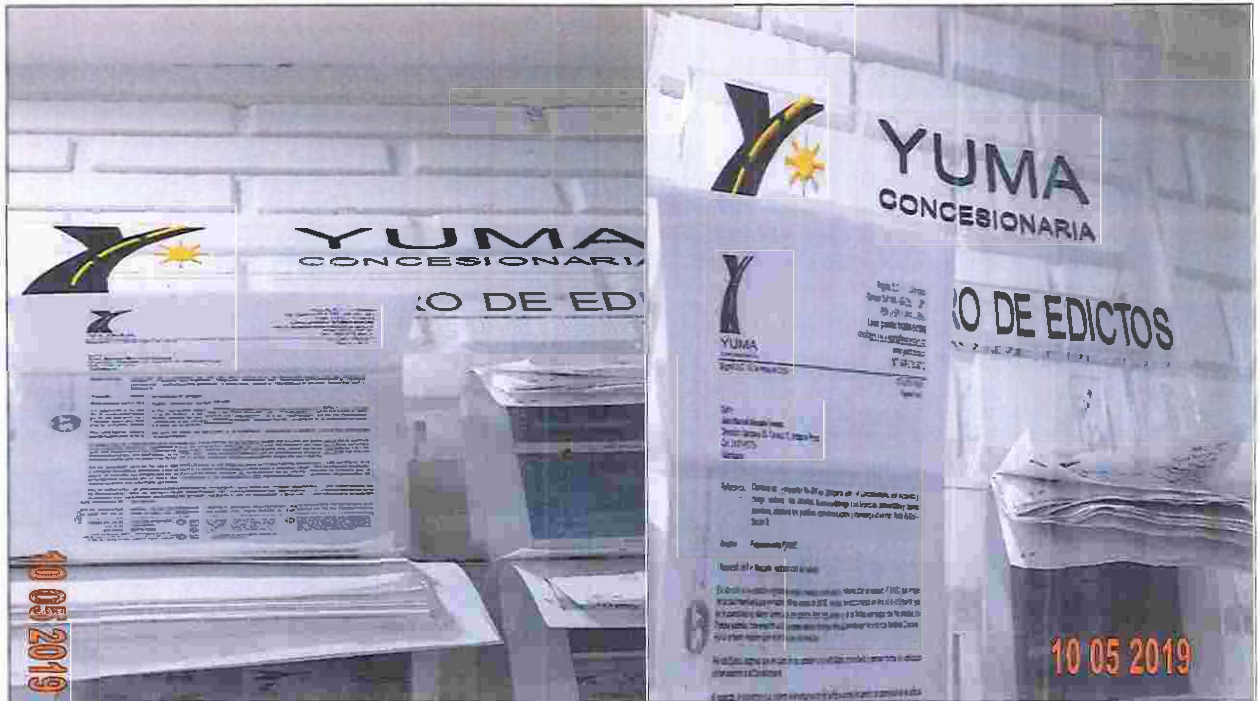
10

05

2019

Lugar

Oficina de Atención Al Usuario, Bosconia



EDICTOS DE LA P_04827 YC-CRT-79921



EDICTOS DE LA P_04827 YC-CRT-79921



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
Línea gratuita: **018000-945566**
email: atencion.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 03 de mayo de 2019

YC-CRT-79921

Página 1 de 3

Señor.
Juan Manuel Mercado Venera.
Dirección: Manzana 60, Carrera 12, Brisas la Popa.
Cel. 3137141379.
Valledupar.

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

Asunto: Requerimiento P_04827.

Respetado señor Mercado, reciba un cordial saludo.

En atención a su petición registrada según nuestra codificación interna con el número P_04827, por medio de la cual manifiesta que en fecha 19 de enero de 2019, recibió un documento en el cual le informaron que se le cancelaría su dinero dentro de los quince días siguientes y a la fecha ese pago no se ha efectuado. Precisa además, que respecto a su proceso deben dialogar directamente con él y no con la señora Carmela. Por lo anterior, requiere que se le brinde información.

Por otra parte, expresa que en caso de no acceder a lo solicitado, procederá a atender contra los vehículos pertenecientes a la Concesionaria.

Al respecto, le reiteramos que durante el levantamiento de la ficha social del predio de propiedad de la señora Ana Carmela Batidas, requerido para la ejecución del proyecto con CIP 2EIA0930, se identificó una vivienda que fue reconocida por la señora Bastidas como una mejora construida por usted en área del predio con su consentimiento. Sin embargo, a la fecha se encuentra pendiente que la propietaria acepte la oferta formal de compra para que de esta manera se pueda realizar el correspondiente pago de su mejora.

Es de precisar, que no ha sido posible llegar a un acuerdo para la enajenación voluntaria con la señora Ana Carmela Bastidas, situación que impide a este concesionario proceder a realizar pago por cualquier concepto, pues el trámite de enajenación voluntaria está sujeto a la aceptación de la oferta formal de compra por el propietario inscrito en el folio de matrícula y la suscripción del correspondiente contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

En lo referente al proceso social, nos permitimos aclararle que éste se realizó siguiendo los lineamientos de la Resolución 545 de 2008, en la cual se determinan las compensaciones aplicables a unidades sociales que cumplan los requisitos establecidos, que tengan relación con el inmueble y que se identifiquen los impactos que ocasiona el proyecto.

En su caso específico, no se identificó impacto social causado directamente por la ejecución del proyecto, por lo cual no se aplicó el plan de compensaciones sociales. Es de debido que, como es de su conocimiento

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Va de Ciénaga, peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Difícil, peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m., Sábados 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de Ariguaní, Nueva Granada, Personería Municipal de Chiguaná, Bosconia y El Paso, en el Salón Comunal Viva Digital del Corregimiento de El Bajo, Inspección de Policía del Corregimiento de Mariangola, Caracolí y Loma del Balsamo.

VIGILADO
SuperTransporte



dentro del proceso de gestión social se hizo el respectivo levantamiento de ficha social, en el cual quedó evidenciando que no existía un ocupante permanente en su mejora, lo cual constituye uno de los requisitos esenciales para poder aplicar los factores de compensación socioeconómica contemplados en la Resolución 545 del año 2008.

Finalmente y considerando las amenazas que ha manifestado, le aclaramos que todas las peticiones que usted presente deben ser respetuosas, conforme a lo establece la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y la jurisprudencia.

En este sentido, es importante resaltar que en la Sentencia T-353 de 2000, la Corte Constitucional resaltó:

“En efecto, elemento esencial del derecho de petición radica en que la persona que a él acude formule sus solicitudes con el debido respeto hacia la autoridad.

De lo contrario, la obligación constitucional, que estaría a cargo del servidor o dependencia al cual se dirigió la petición, no nace a la vida jurídica. La falta de tal característica de la solicitud sustrae el caso de la regla general, que exige oportuna contestación, de fondo, sobre lo pedido.

En esos términos, si una solicitud irrespetuosa no es contestada, no se viola el derecho de petición. Como lo dice el artículo 95 de la Constitución, el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ella implica responsabilidades, y es deber de la persona y del ciudadano respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.”

Negrita por fuera del texto.

De igual forma, la Constitución Política de Colombia en su artículo 23 establece:

“ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

Negrita por fuera de texto.

Del mismo modo, la Ley 1755 de 2015, expresa lo siguiente:

“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.”

Adicionalmente, esta misma ley en su artículo 19, respecto a las peticiones irrespetuosas sostiene:

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co

Cualquier petición solicitud sugerencia queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Yé de Ciénaga, peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Difícil, peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes a Vie. mes 8:00 a.m. a 6:00 p.m., Sábados 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buscadores Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: Ariguaní, Nueva Granada, Personera Municipal de Chiriquaná, Bosconia y El Paso, en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo, Inspección de Policía del Corregimiento de Mariangela, Caracoli y Loma del Bálsamo.



Bogotá, D.C. - Colombia
 Av. Carrera 15 # 100- 69 Ofc. 201
 PBX: (+57) 1 7058810
 Línea gratuita: 018000-945566
 email: atencion.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
 NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 03 de mayo de 2019

YC-CRT-79921
 Página 3 de 3

"Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. (...)"

Por lo tanto, si continúan las amenazas de su parte frente a nuestro personal y a la infraestructura de la empresa, nos veremos en la obligación de presentar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente, con el fin de proteger la integridad de nuestros empleados y de nuestros bienes, así como se tomen las acciones legales que sean aplicables.

Atentamente,

FRANCESCO STOPPONI
 Representante Legal (s)
 YUMA Concesionaria S.A. En Reorganización

Copia:

1. Agencia Nacional de Infraestructura-ANI mediante anexo al informe de gestión social-Atención al usuario.
2. Archivo.

Elaboró: EBC.
 Revisó: DGA.

VIGILADO SuperTransporte



CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
 Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario.



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 600 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Dificil, peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m., Sábados 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AIO del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: Anguán, Nueva Granada, Personaria Municipal de Chinguaná, Bosconia y El Paso, en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo, Inspección de Policía del Corregimiento de Mariangola, Caracoli y Loma del Balsamo.